

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. –  
CARTAGENA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2022)

RADICACION: 0699 del 13 de septiembre de 2021

El señor OMAR TAHIRO LEON IRIARTE propietario del inmueble, ubicado en la Calle 47 N° 37A-34 del barrio La Maria de esta ciudad, solicitó la licencia de construcción en la modalidad de DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA

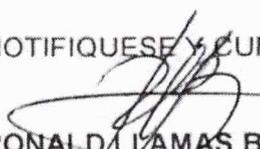
El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015 estipula: Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones jurídicas, técnicas y estructurales a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados (30 días más 15 días adicionales hábiles), la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

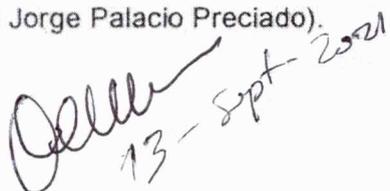
Desde el 22 de noviembre del 2021 a los interesados les comunicaron que tenía observaciones estructurales y contaba con 24 días hábiles de los 30 días hábiles que estipula la norma para dar respuesta a los requerimientos, los cuales vencían el 27 de diciembre, antes del vencimiento de este plazo, los interesados deben solicitar la prórroga adicional de 15 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, los interesados no cumplieron a satisfacción las observaciones, y no solicitaron la prórroga de 15 días hábiles, en consecuencia por vencimiento del termino estipulado por norma vigente para dar cumplimiento a las observaciones hechas al proyecto, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente, contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Los interesados deben agendar cita en esta curaduría para notificarse y recibir los documentos aportados.

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias. (Provisional)

  
13 - Sept - 2021